



**JUZGADO 29 CIVIL MUNICIPAL
MEDELLIN ANTIOQUIA**

PROCESO: Ejecutivo

RADICACIÓN: 05001-40-03-015-2012-01132-00

DEMANDANTE: Lucila Sepúlveda de Herrera CC 21.355.961.

Apoderada: Leidy Natalia Gómez Giraldo TP 240.586 del CSJ.

DEMANDADA: María Isabel Muñoz Sepúlveda CC 32.480.188.

INFORME SECRETARIAL: Medellín, veinte (20) de agosto de dos mil veinte (2020). Le informo señora Juez, que el presente proceso tiene 2 memoriales pendientes por resolver.

Paso a Despacho.

**EDWARD ANDRÉS ARIAS TABORDA
SECRETARIO**

**AUTO INTERLOCUTORIO No 661
JUZGADO VEINTINUEVE CIVIL MUNICIPAL.
Medellín- Antioquia, veinte (20) de agosto de dos mil veinte (2020)**

En atención a la constancia secretarial que antecede y una vez revisados los memoriales se tiene que, el 18 de julio de 2016 la INSPECCIÓN PERMANENTE UNO – TURNO 3, nos hizo devolución del DESPACHO COMISORIO No. 23, el cual fue debidamente diligenciado y da cuenta de la entrega efectiva del inmueble objeto de este proceso a la apoderada de la parte demandante; ahora bien, en vista de que ya se dio cumplimiento de la sentencia tal y como lo establece el parágrafo 5° del artículo 424 del CPC, se encuentra procedente archivar las presentes diligencias y así se hará una vez este ejecutoriado el presente auto.

De otro lado, se encuentra a folios 242 y 243 la Oficina de apoyo para los Juzgados Civiles Municipales de Ejecución nos hizo devolución de un memorial proveniente de la CÁMARA DE COMERCIO DE BOGOTÁ, pero después de la lectura de este escrito, si bien coincide el radicado se evidencia que no pertenece a este proceso, pues allí se hace alusión a un proceso ejecutivo dentro del cual se solicita la inscripción de un embargo de acciones, situación que no guarda relación con lo actuado dentro del presente trámite, así que se incorpora sin darle trámite alguno.

En mérito de lo brevemente expuesto, el JUZGADO VEINTINUEVE CIVIL MUNICIPAL DE MEDELLÍN,

RESUELVE

PRIMERO: INCORPORAR el DESPACHO COMISORIO No. 23 el cual fue debidamente diligenciado por la INSPECCIÓN PERMANENTE UNO – TURNO 3 el 17 de julio de 2016.

SEGUNDO: INCORPORAR el memorial proveniente de la CÁMARA DE COMERCIO DE BOGOTÁ, sin impartirle trámite alguno por las razones expuestas en la parte motiva de esta providencia.



**JUZGADO 29 CIVIL MUNICIPAL
MEDELLIN ANTIOQUIA**

TERCERO: ARCHIVAR las presentes diligencias, una vez se encuentre ejecutoriado el presente auto.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

MARLY ARELIS MUÑOZ

10

JUEZ

Firmado Por:

**MARLY ARELIS MUÑOZ
JUEZ MUNICIPAL
JUZGADO 029 CIVIL MUNICIPAL DE MEDELLIN**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

aecf65b3a6ea5f53f91af34ec4f3bfeef6e8ca7431aaf307fa3e5d3afe4d416b

Documento generado en 20/08/2020 02:36:38 p.m.



CARRERA 52 # 43-52 - PISO 5 - EDIFICIO CONFIAR - MEDELLIN ANTIOQUIA

262 21 12



JCMPL29MED@CENDOJ.RAMAJUDICIAL.GOV.CO